



ACLARACIÓN SIN CONSULTA

Por la presente se notifica de las siguientes ACLARACIONES SIN CONSULTA, a saber:

1.- Oferta y Alternativa: Según el art. 11º del Pliego de Bases y Condiciones Generales: “...Todo proponente queda, además, facultado para consignar VARIANTES O ALTERNATIVAS, siempre y cuando, realice su propuesta básica según se le solicite cotizar, salvo expresa indicación en contrario en Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas adjuntas al presente llamado. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes (incluido el que las propuso), a que realicen una cotización en base a las mismas, fijándose día y hora de apertura de los sobres; en caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente...”

Se aclara al oferente que podrá realizar una o varias ofertas que respondan totalmente a lo que se solicita, mencionándolas como: *Oferta u Oferta nro. 01, Oferta nro. 02, etc. Del ítem / renglón nro. -*

Si desea cotizar variante o variantes a lo que se solicita, vale decir el elemento / servicio no se ajusta totalmente a lo solicitado, pero igualmente cumple el cometido, se mencionarán como: *Alternativa o Alternativa nro. 01, Alternativa nro. 02, etc. de la oferta nro. del ítem / renglón nro. -*

Si la Municipalidad optara por una alternativa, invitará a todos los oferentes a cotizar en base a esa alternativa, incluido quien la propuso.-

2.- Con respecto al Art. 25 inc. b) donde dice PAGO ANTICIPADO CONTADO CONTRA ENTREGA se debe leer **PAGO ANTICIPADO Y/O CONTADO CONTRA ENTREGA.-**

3.- Para participar en la Licitación Pública de Precios deberá contar con la inscripción en el **Registro de Proveedores Municipales**, actualizada a partir del 2 de Enero de 2009, adjuntando comprobante respectivo con la presentación de la oferta, el que deberá requerirlo en la oficina de Registro de Proveedores de este Municipio.-

4.- Con respecto a lo expresado en el art. 13º inc. 4) del Pliego General de Bases y Condiciones (PGBC) donde expresa “Con **pagaré, debidamente repuesto** conforme al Código Fiscal y Ley Impositiva Anual, a la orden de la Municipalidad, con todos los requisitos exigidos por el Art.101 del DL N° 5965/63, suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, o la persona “.

Se aclara que se refiere al pago del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Santa Fe, el mismo se realiza por medio de la web de la Provincia de Santa Fe (<https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php>) siendo el código de la actuación: 11086 – Pagaré y Letras de Cambio – y cuya Base Imponible es el monto por el cual se realiza el Pagaré.

Quien suscribe,

en carácter de.....,

representando a la empresa cuya Razón Social.....

Manifiesto que ME DOY POR NOTIFICADO.

Firma y Aclaración

